

PRONUNCIAMIENTO N° 76-2024/OSCE-DGR

Entidad : Gobierno Regional de Loreto - Salud Loreto y Periféricos

Referencia : Concurso Público N° 2-2023-GRL-GRSL/30.01-1, convocado para la “contratación de servicios de transporte y distribución de productos sanitarios a las diferentes IPRESS de la región Loreto, por un periodo de 24 meses”.

1. ANTECEDENTES

Mediante el formulario de solicitud de emisión de pronunciamiento recibido el 23¹ de enero de 2024 y subsanado el 31² de enero de 2024, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección de la referencia remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones presentada por el participante **CONSORCIO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PERÚ S.A.C.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la “Ley”, y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el “Reglamento”.

Asimismo, cabe precisar que en la emisión del presente pronunciamiento se utilizó el orden establecido por el comité de selección en el pliego absolutorio³ y los temas materia de cuestionamientos de los mencionados participantes, conforme al siguiente detalle:

- **Cuestionamiento Único** : Respecto a las absoluciones de las consultas y/u observaciones contenidas en el pliego.

¹ Mediante el Trámite Documentario N° 2024-26194772-IQUITOS.

² Mediante el Trámite Documentario N° 2024-26202846-IQUITOS.

³ Para la emisión del presente Pronunciamiento se utilizará la numeración establecida en el pliego absolutorio en versión PDF.

2. CUESTIONAMIENTO

Cuestionamiento Único

Respecto a las absoluciones de las consultas y/u observaciones contenidas en el pliego.

El participante **CONSORCIO INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PERÚ S.A.C.** cuestionó las absoluciones de las consultas y/u observaciones, toda vez que según refiere:

“(…) solicitamos eleve ante el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado el pliego de consultas y observaciones, así como la absolución de las mismas.

*Consideramos que sus absoluciones realizadas por el comité de selección **no han sido conforme a ley, ya que contravienen abiertamente los principios de las contrataciones** establecidas en el artículo 2° de la LCE, indicamos que **las respuestas no están fundamentadas, y evidencian una clara y sostenida contravención a los dispositivos, y normatividad vigente.***

De todas las controversias planteadas solicitamos emitir su pronunciamiento” (El resaltado y subrayado es nuestro).

Pronunciamiento

Sobre el particular, el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento, señala que los participantes pueden formular cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones de las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, así como a las Bases Integradas de dichos procedimientos por la supuesta vulneración a la normativa de contrataciones, los principios que rigen la contratación pública y otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de Pronunciamiento”, en adelante la Directiva, señala que el participante debe identificar y sustentar la vulneración que se habría producido.

Ahora bien, respecto de la elevación de cuestionamientos a las consultas y/u absoluciones del pliego absolutorio, se aprecia que no es posible emitir un pronunciamiento específico, toda vez que el recurrente ha cuestionado sin sustentar de manera específica y clara en qué extremos y de qué manera las absoluciones brindadas por el órgano a cargo del procedimiento de selección serían contrarias a la normativa de contratación pública u otras normas conexas que tengan relación con el

procedimiento de selección o con el objeto de la contratación, conforme lo establece la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

En ese sentido, toda vez que el participante en mención no ha identificado ni sustentado la supuesta vulneración a i) La normativa de contrataciones; ii) Los principios que rigen la contratación pública y iii) Otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, este Organismo Técnico Especializado ha decidido **NO ACOGER** el presente cuestionamiento.

3. ASPECTOS REVISADOS DE OFICIO

Si bien el procesamiento de la solicitud de pronunciamiento, por norma, versa sobre los supuestos cuestionamientos derivados de la absolución de consultas y/u observaciones, y no representa la convalidación de ningún extremo de las bases, este Organismo Técnico Especializado ha visto por conveniente hacer indicaciones puntuales a partir de la revisión de oficio, según el siguiente detalle:

3.1. Expediente de contratación

De la revisión del numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado MEMORANDUM N° 579-2023-GRL-GRSL/30.07 el 25 de octubre del 2025”.

Al respecto, de la documentación remitida por la Entidad se advierte que el Memorandum N° 579-2023-GRL-GRSL/30.07 fue emitido en fecha **25 de octubre de 2023**. En ese sentido, se emitirá la siguiente disposición:

- Se **adecuará** el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo al siguiente detalle:

“1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado MEMORANDUM N° 579-2023-GRL-GRSL/30.07 el 25 de octubre del ~~2025~~ 2023”.

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.2. Requisitos para perfeccionar el contrato

De la revisión de las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria se aprecia lo siguiente:

“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.*
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.*
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

Al respecto, se advierte que en la presente convocatoria los literales e) y f) no corresponden a los documentos indicados en las bases estándar como no exigibles⁴, en caso la entidad los pueda visualizar en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE.

En ese sentido, se emitirá la siguiente disposición:

⁴ Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda y copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

- Se **adecuarán** los literales del acápite “advertencia” del numeral 3.2. -requisitos para perfeccionar el contrato- de las Bases Integradas Definitivas, de acuerdo al siguiente detalle:

“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.*
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.*
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*

Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales **d)** y **e)**.*

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.3. Forma de pago

De la revisión conjunta del numeral 2.5 del Capítulo II y 11 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<i>Capítulo II</i>	<i>Capítulo III</i>
--------------------	---------------------

<p>“2.5. FORMA DE PAGO</p> <p>(...)</p> <p>- <i>Comprobante de pago</i>”</p>	<p>“11. FORMA DE PAGO</p> <p>(...)</p> <p>a) <i>Factura (destinatario y SUNAT)</i>”</p>
---	--

Al respecto, se advierte que en numeral 11 del Capítulo III se consignó información adicional y/o complementaria en referencia al “comprobante de pago”; en ese sentido, a efectos de cumplir con los lineamientos de las Bases Estándar, se emitirá la siguiente disposición:

- Se **adecuarán** los numerales 2.5 del Capítulo II y 11 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

<p>“FORMA DE PAGO</p> <p>(...)</p> <p>- <i>Comprobante de pago: Factura (destinatario y SUNAT)</i>”</p>
--

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.4. Requisitos de calificación: **Habilitación**

De la revisión del literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

<p>“A.</p>	<p>CAPACIDAD LEGAL</p>
	<p>HABILITACIÓN</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones a nombre del postor, para realizar transporte terrestre y fluvial de mercancías.</i> • <i>Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de</i>

Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.

- *Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento – CPBA vigente de la infraestructura estratégica, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.*
- *Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y transporte – CBPDyT vigente de la infraestructura estratégica, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, **así mismo, el “informe de calificación de la operación de desempeño” del Vehículo calificado - CAMIÓN FURGÓN y el Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes especializados que distribuyen y transporta productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.***

Acreditación:

- *Copia simple de la autorización emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones a nombre del postor, para realizar transporte terrestre y **fluvial** de mercancías.*
- *Copia de Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.*
- *Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento – CPBA vigente de la infraestructura estratégica, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.*
- *Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y transporte – CBPDyT vigente de la infraestructura estratégica, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente, **así mismo, el “informe de calificación de la operación de desempeño” del Vehículo calificado - CAMIÓN FURGÓN y el Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes especializados que distribuyen y transporta productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.***

Requisitos:

Documentos del vehículo de Transporte Terrestre:

	<ul style="list-style-type: none"> ● Seguro Obligatorio de accidente de Tránsito – SOAT vigente ● Tarjeta de propiedad del vehículo ofertado ● Certificado de habilitación vehicular de transporte terrestre de mercancías en general emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones o Certificado de habilitación vehicular regional de transporte de mercancías emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones. ● Plan de manteniendo preventivo y correctivo anual. ● Informe de calificación de la operación de desempeño del vehículo. <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia del SOAT ● Copia de Tarjeta de Propiedad ● Copia de Certificado de habilitación vehicular ● Copia de Plan de manteniendo preventivo y correctivo anual. ● Copia del Informe de calificación de la operación de desempeño del vehículo”.
--	--

Ahora bien, en atención A lo advertido sobre la habilitación, se procederá a realizar el análisis a través de los siguientes tres (3) extremos:

A. Certificados de Buenas Prácticas

Al respecto, cabe precisar que, mediante Resolución N° 1622-2018-TCE-S4, Tribunal de Contrataciones del OSCE señaló, entre otros, que los requisitos de calificación sirven para verificar si los postores cuentan con capacidades necesarias para ejecutar el contrato, mientras los documentos para la admisión de la oferta tienen como finalidad acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Aunado a ello, la Opinión N° 186-2016/DTN señala que la “habilitación de un postor”, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

De lo expuesto, se advierte que, los requisitos “Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento – CBPA” y “Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (CBPDT)” no constituyen atribuciones relacionadas a la habilitación del postor para realizar una determinada actividad, sino estaría relacionada a asegurar la calidad y las buenas prácticas de almacenamiento, distribución y transporte; por lo

que dicho requisito deberá ser solicitado como documentos para la admisión de la oferta⁵.

En ese sentido, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- Se **suprimirán** los requisitos “Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento – CBPA” y “Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (CBPDT)” del literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.
- Se **incorporarán** los requisitos “Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento – CBPA” y “Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (CBPDT)” en el numeral 2.2.1.1. -documentos para la admisión de la oferta- del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

“2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta

(...)

- j) Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento – CPBA vigente de la infraestructura estratégica, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.*
- k) Copia de Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y transporte – CBPDyT vigente de la infraestructura estratégica, emitido por la DIGEMID como ANM o por la ARM, según corresponda, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente”.*

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

B. Informe de calificación y Acta de Inspección

Al respecto, se advierte que el informe de calificación de la operación de desempeño del vehículo calificado (camión furgón) y el Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes especializados que distribuyen y transportan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, no constituyen requisitos que evidencien atribuciones y/o capacidades necesarias para ejecutar el servicio convocado, ni requisitos adicionales a los comprendidos en el Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento y en el Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y

⁵ Máxime si a modo de ejemplo las Bases Estándar aplicables a la presente contratación indica que como documentos de admisión, en caso de medicamentos se puede requerir autorizaciones relacionadas “producto”, tales como, el registro sanitario, el certificado de análisis, entre otros.

Transporte; por lo que, dichos documentos deberán ser solicitados como requisitos para perfeccionar el contrato.

En ese sentido, se emitirán las siguientes disposiciones al respecto:

- Se **suprimirán** los requisitos “Informe de calificación de la operación de desempeño del vehículo calificado (camión furgón)” y “Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes especializados que distribuyen y transportan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios” del literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.
- Se **incorporarán** los requisitos “Informe de calificación de la operación de desempeño del vehículo calificado (camión furgón)” y “Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes especializados que distribuyen y transportan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios” en el numeral 2.3. -requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

k) Informe de calificación de la operación de desempeño del vehículo calificado (camión furgón).

l) Acta de Inspección para Droguerías y Almacenes especializados que distribuyen y transportan productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”.

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

C. Documentos del vehículo de transporte terrestre

Al respecto, como ya se ha indicado en el extremos anteriores, las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria establecen que corresponde incluir la habilitación, como requisito de calificación, cuando la actividad económica materia de la contratación requiera requisitos para llevarla a cabo.

Siendo así, en el presente caso se ha consignado diversos documentos referentes al vehículo de transporte terrestre; sin embargo, el objeto de la presente convocatoria corresponde a la prestación del servicio de “transporte y distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios”, por lo que las diversas autorizaciones del vehículo que se utilizará para ejecutar el servicio no constituyen

atribuciones indispensables para ejecutar el servicio; no obstante, sí corresponde conservar los mencionados documentos como parte del requerimiento a efectos de que se acredite con la presentación del Anexo N° 3 (declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia). Aunado a ello, la presentación de los documentos resulta razonable al momento de perfeccionar el contrato.

En tal sentido, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **suprimirán** los documentos referentes al vehículo de transporte terrestre del literal A del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.
- Se **incorporarán** los documentos referentes al vehículo de transporte terrestre en el numeral 2.3. -requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

(...)

- m) Seguro Obligatorio de accidente de Tránsito – SOAT vigente (copia).*
- n) Tarjeta de propiedad del vehículo ofertado (copia).*
- o) Certificado de habilitación vehicular de transporte terrestre de mercancías en general emitido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones o Certificado de habilitación vehicular regional de transporte de mercancías emitido por la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones (copia).*
- p) Plan de manteniendo preventivo y correctivo anual (copia).*
- q) Informe de calificación de la operación de desempeño del vehículo (copia)”.*

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.5. Requisitos de calificación: Equipamiento estratégico

De la revisión del literal B.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>Vehículo de Transporte Terrestre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● 01 CAMIÓN FURGÓN con capacidad mínima de 06 toneladas de carga útil y/o efectiva. Vehículo calificado (T° entre 15°C a 25°C). Antigüedad: 04 años como máximo. ● 01 CAMIONETA 4 X 2 y/o 4 X 4 PICK UP, para casos de contingencia y/o auxilio mecánico. Antigüedad: 04 años como máximo. <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia de documento que sustenten la propiedad y/o la posesión del equipamiento estratégico requerido, para todos los casos deberán precisar las especificaciones técnicas según requerimiento.</i></p>
--	---

Al respecto, se advierte que la acreditación del equipamiento estratégico solicitado no se condice con los lineamientos de las Bases Estándar aplicable a la presente contratación, debido a que dicho aspecto fue modificado añadiéndose que en todos los casos (de acreditación) se deberá precisar las especificaciones técnicas según requerimiento; asimismo, se suprimió el compromiso de compra venta o alquiler.

En tal sentido, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **suprimirá** la disposición de “precisar las especificaciones técnicas según requerimiento” literal B.1 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.
- Se **adecuará** la acreditación del equipamiento estratégico según lineamientos de las Bases Estándar aplicable a la presente contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

“B.1.	<i>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</i>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>Vehículo de Transporte Terrestre</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ● 01 CAMIÓN FURGÓN con capacidad mínima de 06 toneladas de carga útil y/o efectiva. Vehículo calificado (T° entre 15°C a 25°C). Antigüedad: 04 años como máximo. ● 01 CAMIONETA 4 X 2 y/o 4 X 4 PICK UP, para casos de contingencia y/o auxilio mecánico. Antigüedad: 04 años como máximo.

	<p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia de documento que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, para todos los casos deberán precisar las especificaciones técnicas según requerimiento.</i></p>
--	--

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.6. Requisitos de calificación: Infraestructura estratégica

De la revisión del literal B.2 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“B.2.	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>Un local con la suficiente distribución física en el cual se puedan identificar las siguientes áreas con sus respectivos espacios para: oficina administrativa y/o de operaciones, almacén temperado (T° entre 15°C a 25°C) que cuenten con la implementación de los productos sanitarios a fin de reducir el contagio del COVID-19.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler; u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida, documentación notarial, se presentará para la firma del contrato</i></p> <p><i>Copia de los permisos y/o documentos que certifiquen las condiciones óptimas de conservación (T° entre 15°C a 25°C)</i></p> <p><i>Copia simple de la Constancia de Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, adjuntar el Plan.</i></p>

Al respecto, se advierte que la acreditación de la infraestructura estratégica solicitada no se condice con los lineamientos de las Bases Estándar aplicable a la presente contratación, debido a que se modifica añadiendo documentación no prevista (documentación notarial). Por otro lado, los permisos y/o documentos que certifiquen las condiciones óptimas de conservación (T° entre 15°C a 25°C) y la Constancia de

Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, corresponden a características de la infraestructura estratégica solicitada, las mismas que no corresponde ser solicitadas y/o acreditadas en los requisitos de calificación; siendo que, la presentación de los mencionados documentos resulta razonable al momento de perfeccionar el contrato.

En tal sentido, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **suprimirán** los permisos y/o documentos que certifiquen las condiciones óptimas de conservación (T° entre 15°C a 25°C) y la Constancia de Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” de la infraestructura estratégica, sin perjuicio de conservarlo en el requerimiento a efectos de que se acredite con la presentación del Anexo N°3 (declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia).
- Se **adecuará** la acreditación de la infraestructura estratégica según lineamientos de las Bases Estándar aplicable a la presente contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

“B.2.	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>Un local con la suficiente distribución física en el cual se puedan identificar las siguientes áreas con sus respectivos espacios para: oficina administrativa y/o de operaciones, almacén temperado (T° entre 15°C a 25°C) que cuenten con la implementación de los productos sanitarios a fin de reducir el contagio del COVID-19.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra-venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida, documentación notarial, se presentará para la firma del contrato</i> • <i>Copia de los permisos y/o documentos que certifiquen las condiciones óptimas de conservación (T° entre 15°C a 25°C)</i> • <i>Copia simple de la Constancia de Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, adjuntar el Plan.</i>

- Se **añadirán** los permisos y/o documentos que certifiquen las condiciones óptimas de conservación (T° entre 15°C a 25°C) y la Constancia de Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el numeral 2.3. -requisitos para perfeccionar el contrato- del Capítulo II de

la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas, según el siguiente detalle:

<p>“2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO</p> <p>(...)</p> <p>r) <i>Copia de los permisos y/o documentos que certifiquen las condiciones óptimas de conservación (T° entre 15°C a 25°C).</i></p> <p>s) <i>Copia simple de la Constancia de Registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”, adjuntar el Plan”.</i></p>
--

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.7. Requisitos de calificación: Calificaciones del personal clave

De la revisión del literal B.3 del numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se aprecia lo siguiente:

“B.3.	<i>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</i>
B.3.1.	<i>FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN</i>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p><i>Profesional Químico Farmacéutico, colegiado y habilitado</i></p> <p><i>El Coordinador debe contar con capacitación en los temas siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none">● <i>Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)</i>● <i>Buenas Prácticas de Distribución y Transporte (BPDyT)</i>● <i>Manejo de Cadena de Frio</i> <p><u>Acreditación:</u></p> <p><i>Deberá adjuntar copia simple del título profesional, carnet de colegiatura vigente y certificado de habilidad profesional vigente (ORIGINAL).</i></p> <p><i>La capacitación del personal clave se acreditará con diplomado, constancia, certificado u otros documentos según corresponda.</i></p>

Al respecto, se advierte que las capacitaciones del personal “Químico Farmacéutico” no señalan horas lectivas, pese a que según los lineamientos de las Bases Estándar aplicable a la presente contratación, se debe requerir hasta 120 horas lectivas por curso.

Asimismo, se advierte que la acreditación de la formación académica no se condice con los lineamientos de las Bases Estándar aplicable a la presente contratación, debido a que se ha omitido establecer que el título profesional será verificado en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU y solo en los casos en donde no se encuentre inscrito en el referido registro, se presentará la copia del diploma respectivo. Por otro lado, el requisito de “colegiatura” y la condición de “habilitado” no corresponden a un grado o título profesional.

En tal sentido, se emitirán las siguientes disposiciones:

- Se **suprimirá** la capacitación del personal clave, sin perjuicio de conservarlo en el requerimiento a efectos de que se acredite con la presentación del Anexo N° 3 (declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia).
- Se **suprimirá** el requisito de “colegiatura” y “habilitación” del personal clave, sin perjuicio de conservarlo en el requerimiento a efectos de que se acredite con la presentación del Anexo N° 3 (declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia), y **debe tenerse en cuenta**⁶ que la colegiatura y la habilitación deberán requerirse el “inicio efectivo de la prestación”, tal como se ha esgrimido en diversos Pronunciamientos⁷ emitidos por nuestro despacho.
- Se **adecuará** la acreditación de la formación académica según los lineamientos de las Bases Estándar y las disposiciones antes mencionadas, según el siguiente detalle:

“B.3.	<i>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</i>
B.3.1.	<i>FORMACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN</i>
	<p><i>Requisitos:</i></p> <p><i>Profesional Químico Farmacéutico, colegiado y habilitado</i></p> <p><i>El Coordinador debe contar con capacitación en los temas siguientes:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)</i> <i>• Buenas Prácticas de Distribución y Transporte</i>

⁶ La presente disposición no requiere implementación en las Bases.

⁷ Ver los Pronunciamientos N° 64-2023-OSCE/DGR, N° 349-2023-OSCE/DGR, entre otros.

	<p style="text-align: center;">(BPDyT) ● Manejo de Cadena de Frio</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Deberá adjuntar copia simple del título profesional, carnet de colegiatura vigente y certificado de habilidad profesional vigente (ORIGINAL):</p> <p><i>El título profesional requerido (Químico Farmacéutico) será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</i></p> <p><i>En caso el título profesional requerido (Químico Farmacéutico) no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</i></p> <p>La capacitación del personal clave se acreditará con diplomado, constancia, certificado u otros documentos según corresponda.</p>
--	---

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

3.8. Duplicidad de los requisitos de calificación

De la revisión del numeral 14 -requisitos de calificación- del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte que se ha consignado, los requisitos de calificación, consignados en el numeral 3.2. -requisitos de calificación del mismo capítulo.

Por lo tanto, a fin de evitar confusión entre los potenciales postores, y considerando que en el numeral 3.2 -requisitos de calificación- contiene la información según los lineamientos de las Bases Estándar objeto de la presente convocatoria, se emitirá la siguiente disposición:

- Se **suprimirá** el numeral 14 -requisitos de calificación- del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas Definitivas.

Cabe precisar que, **se deberá dejar sin efecto y/o ajustar** toda disposición del pliego absolutorio y las Bases que se opongan a la presente disposición.

4. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto, este Organismo Técnico Especializado ha dispuesto:

4.1 Se procederá a la integración definitiva de las Bases a través del SEACE, en atención a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento.

4.2 Es preciso indicar que contra el pronunciamiento emitido por el OSCE no cabe interposición de recurso administrativo alguno, siendo de obligatorio cumplimiento para la Entidad y los proveedores que participan en el procedimiento de selección.

Adicionalmente, cabe señalar que, las disposiciones vertidas en el pliego absolutorio que generen aclaraciones, modificaciones o precisiones, priman sobre los aspectos relacionados con las Bases integradas, salvo aquellos que fueron materia del presente pronunciamiento.

4.3 Una vez emitido el pronunciamiento y registrada la integración de Bases definitivas por el OSCE, corresponderá al comité de selección **modificar** en el cronograma del procedimiento, las fechas del registro de participantes, presentación de ofertas y otorgamiento de la buena pro, teniendo en cuenta que, entre la integración de Bases y la presentación de propuestas no podrá mediar menos de siete (7) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación de las Bases integradas en el SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento.

4.4 Finalmente, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente pronunciamiento no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.

Jesús María, 16 de febrero de 2024

Código: 22.1